



San José, 7 de setiembre de 1978.-

RESOLUCIÓN No 415/78.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el tenor del Oficio N°2.036/78 remitido por el precitado Organismo, adjuntando al mismo un Proyecto de Decreto por el cual se establecen normas referentes al arrendamiento de nichos individuales y fosas en tierra, en los Cementerios del Departamento; **CONSIDERANDO:** que estudiado el referido Proyecto, esta Corporación no encuentra reparos que oponer, por cuanto, se entiende que con esta disposición que se agrega a la Ordenanza vigente que rige esta materia, se delinea el trámite a seguir una vez vencido el plazo del respectivo arrendamiento; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (4 votos en 4); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N°2.317** siendo la redacción de su articulado la siguiente:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Agrégase a la Ordenanza de Cementerios, Decreto N°2.222, el siguiente artículo: “Vencidos los términos de los arrendamientos de los Nichos Individuales y Fosas en tierra de los Cementerios del Departamento, los arrendatarios dispondrán de un plazo máximo de 30 días para retirar los restos, cumplido el mismo la Dirección de Cementerios, los depositará en el Osario Municipal. En plazo de 30 días, correrá a partir del aviso que efectuará a los interesados por medio de una publicación en el Diario Oficial y una publicación en un periódico local”.

Artículo 2º).- El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente Decreto.

Artículo 3º).- Comuníquese, publíquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

Luis E. FERNANDEZ
Presidente

RBV. 23/05/07